



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4162 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UNA DIRECTIVO DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **Artículo 16 del Decreto 1045 de 1978**, señala que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.

Que mediante Resolución **3591 del 2023**, la Administración Departamental, estableció el Calendario Académico, correspondiente al primer periodo semestral del año lectivo 2024, el cual para los docentes y directivos docentes inicia el 1 al 21 de enero de 2024, en los establecimientos educativos oficiales.

Que la directivo docente **MAGOLA DEL ROSARIO ALVAREZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45518544, se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente en la **Institución Educativa Antonia Santos de Molineros de Sabanalarga** del municipio de Sabanalarga, en el cargo de **Rectora**.

Que la directivo docente **MAGOLA DEL ROSARIO ALVAREZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45518544, presentó en las oficinas de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido a través de Requerimiento ATL2024ER024655 de fecha 05/11/2024, reanudar las vacaciones suspendida en el mes de enero, mediante Resolución 0089 del 22/01/2024 y al mismo tiempo solicitó vacaciones por el periodo comprendido entre los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre del 2024.

Que una vez estudiada la solicitud de la directivo docente **MAGOLA DEL ROSARIO ALVAREZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45518544, se pudo verificar que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones correspondientes del 1 al 14 de julio de 2024, entre los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre del 2024.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder las vacaciones correspondientes al primer periodo semestral del año lectivo 2024, a la directivo docente **MAGOLA DEL ROSARIO ALVAREZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45518544, entre los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la directivo docente **MAGOLA DEL ROSARIO ALVAREZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45518544, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4162 DE 2024

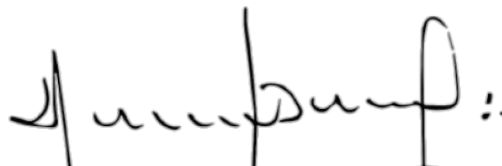
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UNA DIRECTIVO DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa Antonia Santos de Molineros de Sabanalarga del municipio de Sabanalarga, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los **6/11/2024**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED

VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica

REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta

ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo

